

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, A EDIFICIOS Y LOCALES, DEPENDIENTES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO BOLETÍN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA.

1.- ANTECEDENTES Y OBJETO

El presente documento constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del Suministro de Energía Eléctrica a edificios y locales dependientes del Organismo autónomo de la Región de Murcia, teniendo por objeto establecer los requisitos técnicos necesarios para su contratación.

2.- NORMATIVA APLICABLE

El suministro de energía eléctrica se realizará de acuerdo a la normativa referida en esta cláusula o aquella que la sustituya, durante el periodo de vigencia del contrato, de acuerdo también a la normativa particular, incluyendo las de gestión medioambiental vigente en cada momento y a las demás prescripciones técnicas descritas en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares asociado al mismo.

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, modificada por la Ley 17/2007, en cuanto a disposiciones y articulados no derogados por la Ley 24/2013
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de Puntos de Medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el Mercado de Producción de la energía eléctrica.
- Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica.
- Real Decreto de 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto de 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de distribución y transporte de energía eléctrica.
- Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia y se modifican algunos artículos del Real Decreto 2017/1997, de 26 diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de



abastecimiento. Derogado su artículo 8 por el Real Decreto 809/2006, de 30 de junio, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir de 1 de julio de 2006.

- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y acceso a las redes en baja tensión.
- Real Decreto-Ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia.
- Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social.
- Orden ITC/1857/2008, de 26 de junio, por las que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2008.
- Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.
- Circular 6/2012, de 27 de septiembre, de la Comisión Nacional de la Energía, que regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y cogeneración de alta eficiencia.
- Real Decreto 216/2014 de 28 de marzo por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.
- Por la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica. ([En lo que respecta a el capítulo IV y a las disposiciones adicionales primera y séptima](#))
- Por la Orden ITC/1732/2010, de 28 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2010 las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial.
- Por la Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para el 2016 y aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos
- Orden ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía Española, y el Real Decreto 55/2017 de desarrollo de ésta.
- Resto de Normativa de desarrollo y aquella que complemente, derogue o modifique a la anterior.



3. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

El punto de suministro objeto del contrato tiene las características reflejadas en la siguiente tabla anexa a este Pliego. A efectos del volumen de suministro de energía activa, se han tomado como referencia los consumos del año 2017, siendo estos meramente informativos.

El precio ofertado por la energía activa no podrá incrementarse aunque la demanda de energía no se ajuste a la estimación citada.

4.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

El O. A. Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se reserva el derecho a modificar según sus necesidades **la potencia contratada** en el transcurso del contrato. La compañía adjudicataria deberá tramitar dichas modificaciones ante la compañía distribuidora correspondiente. Aplicándosele las condiciones contractuales correspondientes al punto, según la potencia contratada.

5.- LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE SUMINISTRO

La entrega del suministro se realizará en la dirección prevista en el punto de suministro, reflejada en la tabla anexa a este Pliego.

Tendrán el carácter de entrega y recepción de bienes, los consumos realizados desde la fecha de inicio del plazo de ejecución y hasta la finalización del mismo.

El contratista está obligado a suministrar la energía eléctrica objeto del contrato de acuerdo con las condiciones de calidad del suministro previstas en la reglamentación vigente.

El suministro deberá prestarse en las condiciones de Calidad del Servicio, Producto y Atención al Cliente y demás condiciones establecidas en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

6.- SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS

La empresa adjudicataria realizará en nombre del O. A. Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sin cargo alguno para ésta, las siguientes actuaciones:

- Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa eléctrica distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor.
- Gestión con la compañía distribuidora para la instalación de contador electrónico con disponibilidad para telemida incluyendo comunicaciones en régimen de alquiler, en aquellos suministros que todavía no dispongan de dicho equipamiento. Pudiendo retirarlos una vez concluido el contrato.



- La empresa adjudicataria estará obligada a informar, al responsable del contrato, con carácter mensual del importe detallado de la facturación correspondiente a la modalidad de la tarifa de acceso contratada en nombre del Organismo autónomo de la Región de Murcia.
- Adscribir al desarrollo del presente contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- Ofrecer un servicio de atención personal al consumidor, para ello, la empresa adjudicataria designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia con capacidad suficiente para atender y proponer solución ante las incidencias que ocurran. Dicho gestor estará en contacto directo con el Responsable del contrato. La empresa adjudicataria comunicará la designación del gestor una vez haya finalizado la formalización del contrato.
- Servir de apoyo e intermediación en tiempo real con la Distribuidora en la resolución de las incidencias, independientemente de cualquier deficiencia en la calidad del suministro.
- Tener suficiencia técnica para acometer el suministro objeto del contrato y hacerlo efectivo en un plazo inferior a 40 días, y el comercializador deberá aportar el justificante de solicitud del Acceso de Terceros a Red antes de 10 días contados a partir de la fecha de aceptación del contrato.
- Asesoramiento sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables.
- Optimización de la factura eléctrica, asesoramiento mensual por los valores de consumo y potencia registrados.

El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quién determine el O. A. Boletín Oficial de la Región de Murcia, en tiempo real, a través de un acceso de Internet y sin coste alguno, toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico (consumo total y por períodos horarios de energía activa y reactiva, excesos de potencia, facturación), así como sobre las curvas de carga de potencia cuartohoraria activa (periodo de integración quince minutos) y reactiva resultantes de cada punto de suministro.

Igualmente la empresa adjudicataria estará obligada a informar a quien determine el O. A. Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la fecha en la cual se produce el cambio de comercializadora del punto de suministro vinculado al contrato.

El adjudicatario estará obligado a petición del O. A. Boletín Oficial de la Región de Murcia a facilitar todos los datos necesarios para que pueda realizar la tele-medida de los contadores directamente o por medio de una empresa contratada al efecto. Para ello deberá facilitar los siguientes datos: CUPS, número de teléfono, dirección de enlace, punto de medida y clave de enlace o contraseña.

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro, trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional para el O. A. Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



7.- CORRECCIÓN DE ENERGÍA REACTIVA

La empresa adjudicataria, se compromete a enviar un aviso al Responsable del contrato, de desviaciones en el consumo de energía reactiva. En el aviso, la empresa adjudicataria debe proponer la solución más conveniente técnica y económicamente para solucionar esta desviación. El aviso se realizará de la forma que el adjudicatario considere más oportuna siempre y cuando reciba conformidad de recepción por parte de los responsables de seguimiento.

Estas comunicaciones deben efectuarse en el plazo máximo de un mes.

8.- AJUSTE DE POTENCIAS

La empresa adjudicataria, se compromete a enviar un aviso a los responsables del seguimiento de dicho punto de consumo, de desviaciones en la potencia contratada. En el aviso, la empresa adjudicataria debe proponer la solución más conveniente técnica y económicamente para solucionar esta desviación. El aviso se realizará de la forma que el adjudicatario considere más oportuna siempre y cuando reciba conformidad de recepción por parte de los responsables de seguimiento.

Estas comunicaciones deben efectuarse en el plazo máximo de un mes.

9.- CALIDAD DEL SUMINISTRO

La calidad de servicio en el suministro eléctrico vendrá referida a los siguientes aspectos, tal y como se especifica en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre:

- Concepto, contenido y extensión de la calidad de servicio y definiciones. Será de aplicación lo expuesto en los artículos 99 y 100 del mencionado Real Decreto.
- Continuidad del suministro. Será de aplicación lo expuesto en el artículo 101 del mencionado Real Decreto.
- Calidad del producto. Será de aplicación lo expuesto en el artículo 102 del mencionado Real Decreto.
- Calidad de atención al consumidor. Será de aplicación lo expuesto en el artículo 103 del mencionado Real Decreto.
- Cumplimiento de la calidad de suministro individual. Será de aplicación lo expuesto en el artículo 104 del mencionado Real Decreto.

La empresa adjudicataria se compromete a realizar en nombre de la el O. A. Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas reclamaciones y gestiones sean necesarias con la compañía distribuidora del punto de suministro, en caso de detectarse incumplimiento de los parámetros de calidad de suministro, debiendo hacer en ese caso las comprobaciones oportunas con los medios técnicos necesarios.

La empresa adjudicataria deberá garantizar el suministro de energía eléctrica demandado en cada instalación durante el período contratado.

10.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO

Las consecuencias del incumplimiento de la calidad de suministro serán las expuestas en el artículo 105 del mencionado Real Decreto 1955/2000.

Las responsabilidades en el cumplimiento de la calidad de suministro serán las expuestas en el artículo 109 del mencionado Real Decreto 1955/2000.





11.- GARANTÍA DE SUMINISTRO

La empresa adjudicataria garantizará la regularidad del suministro de energía eléctrica. No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica de estos servicios públicos, salvo en los casos que señala el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre o normativa que lo sustituya.

12.- FACTURACIÓN

Se presentarán facturas individuales para cada uno de los puntos de suministro con periodicidad mensual, tanto en papel como en formato electrónico.

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Datos del contrato
- Tarifa vigente.
- Dirección del suministro
- Periodo de facturación
- Término de energía
- Término fijo
- Energía activa por periodos
- Energía reactiva por periodos
- Maxímetro por periodos
- Excesos de potencia por periodos
- Alquiler de equipos de medida.
- Fecha y lectura actual
- Fecha y lectura anterior
- Consumo
- Nº de contador o contadores y tipo

Facilitándose al O. A. Boletín Oficial de la Región de Murcia la posibilidad de acceso a través de página web de la compañía adjudicataria, para consultas de datos de facturas, consumos, duplicados etc. que fuera de su interés.

Con motivo del inicio del contrato, la empresa adjudicataria comunicará al consumidor las lecturas iniciales del nuevo contrato y que servirán de base para la primera facturación.

En Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)
El Jefe de Sección de Mantenimiento

Fdo. José María Ródenas Abad



ANEXO I - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

CONSUMO ELECTRICO ANUAL ESTIMADO

GRUPO DE SUMINISTRO 1

SUMINISTRO DE ALTA TENSION CON POTENCIA CONTRATADA MENOR O IGUAL A 450 kW TARIFA 3.1 A

NUMERO	CUPS	CENTRO DIRECTIVO	Dirección Suministro	Potencia contratada	CONSUMO/PERIODOS kWh.			Consumo Total	
					P1	P2	P3		
ORGANISMO AUTÓNOMO									
3.1	ES0021000010554009KL	BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	Avda. Zarandona, 112-Monteagudo	200 kW	88.013	120.390	65.316	273.719	
					TOTAL			273.719	
					SUMAN PERIODOS	88.013	120.390	65.316	
TOTAL CONSUMO GRUPO SUMINISTRO 1								273.719 kWh	

29/05/2018 10:07:18

Firmante: RÓDENAS, ABAD, JOSE MARIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardoc> e introduciendo los datos del código seguro de verificación (CSV) ab580018-aa03-0567-295431391044



